



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmupalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, siete (7) de Octubre de Dos Mil Octubre (2021).

RADICADO	47-2054089001-2019.00043.00
PROCESO	EJECUTIVO.
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
DEMANDADO	ROSIRIS ISABEL JIMENEZ MUÑOZ.

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DEL CONCORDIA. Concordia, siete (7) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y toda vez que por auto de la fecha **26 de Octubre de 2020** se aprobó la liquidación del crédito para la presente causa, providencia que se encuentra plenamente ejecutoriada, sea del caso, de conformidad con lo expuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, autorizar la entrega de los depósitos judiciales existentes y de los que lleguen a existir a favor de la entidad demandante **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, identificada con NIT 900515759-7, ello con atención a las directrices impartidas en la providencia que fijó la limitación a las medidas cautelares (05/11/2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado
Electrónico No. 029 de Hoy 8 de Octubre de
2021.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:

Lina Maria Balaguera Paternina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concordia - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12a4baf83357a811a01d7398064dd0583cb1977dd2e7cbd77f6ce490f7791cbd

Documento generado en 07/10/2021 01:35:43 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**